ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DE PERROS SUELTOS, ABANDONADOS O DESAHUCIADOS

APROBADA: 28 ENERO 2008 PUBLICADA: 3 MARZO 2008

ENTRA EN VIGOR: 3 MARZO 2008

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DE PERROS SUELTOS, ABANDONADOS O DESAHUCIADOS.

CONCEPTO

ART. 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio público de recogida de perros sueltos, abandonados o desahuciados.

OBJETO DEL SERVICIO

ART. 2

- 1. El objeto de esta Ordenanza es la prestación del servicio llevada a cabo por este Ayuntamiento, a través de empresa concertada, de la retirada de lo perros de las vías públicas y de los lugares frecuentados por la ciudadanía, aun cuando lleven chapa o collar, siempre que se encuentren bajo el inmediato control o presencia de su propietario.
- 2. También serán objeto de este servicio y subsiguiente aplicación del precio público la recogida a domicilio de los perros desahuciados de sus dueños.
- 3. Los perros recogidos se mantendrán en las perreras habilitadas al efecto por un período máximo de cinco días, finalizados los cuales se procederá a su sacrificio o a la entrega de aquellos, -si no fueran reclamados por quienes acrediten ser sus dueños-, a la persona que muestre su interés por cuidar del perro.

OBLIGADOS AL PAGO

ART. 3

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

- a) En el caso de perros sueltos o vagabundos, quien sea su propietario o quien, pasado el plazo de cinco días desde su captura, muestre su interés por el perro y le retire de las instalaciones.
- b) En el caso de retirada de perros desahuciados, el propietario del mismo.

DEVENGO DEL PRECIO PÚBLICO

ART. 4

El precio público se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del Servicio.

CUANTIA

ART. 5

La cuota tributaria se determinará en función de las siguientes tarifas:

Por la retirada de perros desahuciados	30,86 €
Por la retirada de perros abandonados o sueltos	30,86 €
Por cada día de estancia en la perrera	6,17€

GESTION DEL PRECIO PUBLICO Y PAGO DEL MISMO

ART. 6

- 1. Para la retirada de perros desahuciados, quienes estén interesados en que les sea prestado el servicio llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
 - a) Presentación en las Oficinas Municipales de una solicitud, debidamente cumplida.
 - b) A esta petición se unirá el recibo acreditativo de haber satisfecho el precio público fijado en la Ordenanza.
 - c) A la vista de estos documentos, el Ayuntamiento le proporcionará la autorización que deberá presentar a la Empresa colaboradora para retirar el perro.
- 2. Para la retirada de perros que se encuentren depositados en la perrera, quienes sean sus propietarios o muestren su interés por cuidar del perro, llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
 - a) Presentación en las Oficinas municipales de una solicitud, debidamente cumplimentada
 - b) A esta petición se unirá el recibo acreditativo de haber satisfecho el precio público fijado en la Ordenanza.
 - c) A la vista de estos documentos, el Ayuntamiento le proporcionará la autorización que deberá presentar a la Empresa colaboradora para retirar el perro.
- 3. Los impresos a que se refiere este artículo se proporcionarán en las Oficinas Municipales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de Cantabria.

> Cabezón de la Sal, a 3 de Marzo de 2008 LA ALCALDESA Mª ISABEL FERNANDEZ GUTIERREZ